

# MEDIDAS DE REPARTO DEL EMPLEO

(Decreto Foral 39/2014, de 14 de mayo)

CONCEPTO	DURACIÓN	A quién va dirigido	Retribuciones
PERMISO SIN SUELDO	3 o 6 meses dentro del periodo de un año, a contar desde su concesión. Personal docente o asistencial: Duración de 6 meses De Febrero a Julio o de Agosto a Enero.	Personal funcionario o estatutario.  Personal contratado, régimen administrativo, que ocupe vacante o plaza reservada con una duración prevista de al menos un año.	75% o 50% de sus retribuciones a excepción de las variables.  A solicitud del empleado: percepción retribuciones en periodo de prestación de servicios.  Se mantiene las cotizaciones sociales.
PERMISO PARCIALMENTE RETRIBUIDO	Abarca período de 30 meses consecutivos a contar desde su concesión. 24 meses el empleado prestará sus servicios a jornada completa y 6 disfrutará del mismo. Periodo del disfrute será continuado Personal docente o asistencial: De Febrero a Julio o de Agosto a Enero.	Personal funcionario y estatutario.	84% de las retribuciones, a excepción de las variables, con la reducción proporcional correspondiente de las cotizaciones sociales.

## Observaciones:

Se contará en todo caso con la voluntariedad del personal para acogerse a los mismos.

El periodo de los permisos no generará derecho a vacaciones ni a permiso retribuido por asuntos particulares. Por ello si el personal ya los hubiera disfrutado, se realizará la oportuna regularización retributiva.

El personal que se encuentre en servicios especiales para la formación, podrá pedir cualquiera de los dos permisos contemplados, siempre que la misma tenga una duración prevista de al menos un año para el permiso sin sueldo o de treinta meses para el permiso parcialmente retribuido a contar desde que se inicie el disfrute del permiso. No obstante, si durante el año o los treinta meses de disfrute del permiso cesa en la situación de servicios especiales para la formación o de situación especial en activo se realizará la oportuna regularización retributiva.